Pliego Condiciones Técn-Adtvas

Expediente: Concesión administrativa bar piscina municipal	**Núm. Expediente: TORRALBA2025/12356**
Interesado:	

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACION DE LA EXPLOTACIÓN DEL KIOSCO-BAR MUNICIPAL , SITO EN LA PISCINA MUNICIPAL.

1ª.- Objeto del Contrato. El presente pliego de condiciones tiene por objeto la contratación de la **explotación del KIOSCO-BAR municipal**, sito en la Piscina Municipal de Torralba de Calatrava.

En concreto la adjudicación tiene como objeto el uso privativo especial del dominio público destinado a bar sito en Piscina Municipal, así como el procedimiento de licitación para seleccionar al concesionario y otorgarle la correspondiente concesión administrativa, no siendo precisa la obtención de licencia de actividad y funcionamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 165.3 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28/02/2023, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística: Cuando los actos de construcción, edificación y uso del suelo sean promovidos por los Municipios en su propio término municipal, el acuerdo que los autorice o apruebe está sujeto a los mismos requisitos y produce los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de esta ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

La cesión lo será a los solos efectos de un local libre de todo tipo de elementos patrimoniales, infraestructuras y medios materiales de cualquier naturaleza, sin que por el Ayuntamiento se haga entrega alguna al adjudicatario de elementos industriales o de similar naturaleza, elementos que serán puestos y correrán a cargo del adjudicatario.

2ª.- Órgano competente para adjudicación. El órgano competente para otorgar la concesión es el alcalde, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 9 de la LCSP.

3ª.- Régimen Económico. La explotación de la actividad será a riesgo y ventura del concesionario, que asumirá los riesgos económicos y las responsabilidades de toda índole que se deriven de la actividad que desarrolle, sin que pueda solicitar alteración del precio e indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la actividad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: +AJHpc0AE9ncXorVhkKf
Firmado por Alcaldesa MARÍA ANTONIA ALVARO GARCÍA VILLARACO el 02/07/2025 14:21:49
El documento consta de 14 página/s. Página 1 de 14

Si lo estima oportuno, el adjudicatario podrá contratar para el tiempo de duración de la concesión un servicio de alarma y seguro específico, que cubra los posibles robos o destrozos que pudiera sufrir bien en mercancías bien en materiales técnicos o auxiliares. El Ayuntamiento se reserva el derecho a reclamar daños y perjuicios, y cuantas otras acciones estimen oportunas si, como consecuencia de conductas irresponsables o temerarias se produjera un incendio u otro tipo de daños en el recinto del bar, prohibiéndose expresamente el almacenaje de productos inflamables, gases o cualquier otro de carácter peligroso.

En cualquier caso, el otorgamiento de la concesión demanial, no originará gastos para la Administración.

Canon:

El canon mensual de licitación al alza de la presente concesión será de 500 €

El canon resultante de la licitación, que tendrá la naturaleza de precio público, deberá efectuarse en un único plazo, que se abonará a la firma del contrato al ser adjudicatario de la concesión. La falta de pago en el plazo señalado llevará consigo los recargos de apremio previstos en el Reglamento General de Recaudación. El impago del canon es una condición esencial de la concesión por lo que dicho impago habilita a la administración a resolver el contrato.

La concesión queda excluida de la revisión de precios.

Consumos:

- LUZ: Será por cuenta del concesionario el gasto originado en concepto de Suministro Eléctrico. A tal efecto, el concesionario deberá facilitar al Ayuntamiento los datos bancarios necesarios para la domiciliación de dicho suministro.
- AGUA: El coste de agua será asumido por el Ayuntamiento.

4ª.- Duración del Contrato. El contrato de prestación del servicio establecido anteriormente, tendrá una duración determinada según el periodo de apertura de la Piscina Municipal a contar desde la formalización del mismo.

La concesión se extinguirá por el transcurso del plazo para el que se otorga. Al término de la vigencia de la concesión, el concesionario se obliga a proceder a la retirada de cuantos elementos sean de su propiedad y a hacer entrega al Ayuntamiento de Torralba de Calatrava, en buen estado de conservación y uso, de las instalaciones utilizadas, dentro del plazo de quince días a contar a partir de la notificación de la resolución de que se trate, reconociendo la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: +AJHpc0AE9ncXorVhkKf
Firmado por Alcaldesa MARÍA ANTONIA ALVARO GARCÍA VILLARACO el 02/07/2025 14:21:49
El documento consta de 14 página/s. Página 2 de 14

5ª- Condiciones Generales, Derecho y Obligaciones del Concesionario.

Derechos del concesionario:

Ejercer la actividad en los términos previstos en esta concesión y con sujeción a las prescripciones establecidas en estos Pliegos de Condiciones y demás preceptos aplicables.

Ser indemnizado por los daños y perjuicios que le ocasione el posible rescate de la concesión, si por motivos de interés público se produjera ésta antes de cumplirse el plazo por el que se otorga la concesión. Corresponderá al concesionario la prueba de la determinación y cuantificación de los daños y perjuicios que invoque, que han de ser concretos y actuales, en base al valor de los bienes o elementos no revertibles al Ayuntamiento, según el estado en que se encuentren.

Obligaciones del concesionario,

Además de las que resulten de la legislación aplicable y de las contenidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, las siguientes:

Explotar de forma directa la actividad, sin que pueda subrogar en ésta a ninguna persona, ni arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, la explotación, salvo que, por causa justificada, que será apreciada libremente por el Ayuntamiento, se autorice la subrogación a favor de un tercero, el cual asumirá todos los derechos y deberes derivados de la concesión.

Tomar a su servicio el personal necesario para llevar a cabo la prestación correcta de la explotación del bar, debiendo estar en posesión de certificación acreditativa de haber recibido el oportuno curso formativo en materia de manipulación de alimentos. Dicha acreditación se aportará antes del comienzo de la actividad, debiendo darse traslado de la correspondiente en caso de sustitución de trabajadores.

No existirá vinculación de carácter laboral alguna entre el personal que destine el concesionario a la explotación de la actividad y el Ayuntamiento de Torralba de Calatrava, quedando aquel expresamente sometido al poder direccional y de organización del concesionario, siendo, por tanto, éste el único responsable, y obligado al cumplimiento en cuantas disposiciones legales resulten aplicables, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y materia tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que correspondan a la Administración.

Correrán por cuenta del concesionario todos los gastos necesarios para el mantener el recinto de las instalaciones en perfecto estado de conservación y mantenimiento. La reposición de los elementos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: +AJHpc0AE9ncXorVhkKf
Firmado por Alcaldesa MARÍA ANTONIA ALVARO GARCÍA VILLARACO el 02/07/2025 14:21:49
El documento consta de 14 página/s. Página 3 de 14

deteriorados se producirá mediante otros idénticos a los preexistentes y en caso de no ser posible su sustitución por no existir ya en el mercado se consultará, previamente, con el técnico municipal.

Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a personas menores de dieciocho años, debiendo respetarse lo dispuesto en la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de Medidas Sanitarias frente al Tabaquismo y Reguladora de la Venta, el Suministro, el Consumo y la Publicidad de los Productos del Tabaco, y disposiciones concordantes.

No se permite la instalación de máquinas de juego de azar.

El concesionario expondrá la lista de precios en lugar visible al público.

El concesionario deberá tener hojas de reclamaciones, a disposición del público, que serán revisadas periódicamente por los servicios municipales, asimismo, deberá colocar un cartel indicando que existen hojas de reclamaciones a disposición de los usuarios.

No se podrán realizar cambios en el local ni en las instalaciones, salvo en caso de necesidad técnica debidamente justificada y constatada por los técnicos municipales. Cualquier reparación que precise, deberá ser aprobadas por técnicos municipales, sin que por ello se pueda reclamar indemnización de naturaleza alguna ni adquirir derecho económico a la finalización de la concesión. La obra acordada deberá disponer de un técnico competente que, en su caso, redactará el correspondiente proyecto con el plan de seguridad y la pertinente póliza de seguro que cubra el local y daños a terceros. El incumplimiento de lo preceptuado en esta cláusula será causa de resolución de la concesión, sin derecho a indemnización.

Los elementos patrimoniales propios aportados por el concesionario al comienzo de la concesión o en caso de reposición deberán reunir las condiciones de calidad, prestancia y prontitud necesarias para el ejercicio de la explotación del bar en óptimas condiciones de funcionamiento. El material técnico y auxiliar necesario para el desarrollo de la actividad deberá ser aportado por el concesionario, cumpliendo todos los requisitos exigidos en la correspondiente legislación sectorial.

El adjudicatario queda obligado al mantenimiento a su costa los servicios y suministros que requiera el funcionamiento del mismo, así como las cargas fiscales, de cualquier tipo de procedencia que graven la explotación, y los que la normativa legal imponga para el ejercicio de la actividad, así como la satisfacción de todo tipo de canon, tasas, precios públicos, etc. En el mismo sentido se obliga igualmente a tener en perfecto estado de condiciones higiénico-sanitarias el quiosco-bar.

El adjudicatario queda obligado a mantener las instalaciones en buen estado de conservación y limpieza diaria, cotidiana y exhaustiva necesaria, incluyendo la limpieza diaria del espacio, el vaciado,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: +AJHpc0AE9ncXorVhkKf
Firmado por Alcaldesa MARÍA ANTONIA ALVARO GARCÍA VILLARACO el 02/07/2025 14:21:49
El documento consta de 14 página/s. Página 4 de 14

limpieza y buen estado de papeleras, de la zona inmediata, el barrido, fregado y atenderá que no se produzcan vertidos ni abandono de desperdicios por el entorno de la zona explotada ocupada y el inmediato ocupada por la terraza, incluso vías de acceso al mismo y de producirse, se procederá por el adjudicatario a su limpieza. Además deberá proceder a la retirada diaria y apilamiento de las mesas y sillas que conformen la terraza, en el caso que sea instalada, y para la cual deberá solicitar la preceptiva licencia.

Será responsabilidad del adjudicatario la reparación de cualquier daño que pudiera producirse el adjudicatario deberá solicitar las autorizaciones pertinentes ante sanidad o los órganos competentes para el desarrollo de su actividad.

El adjudicatario deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral ,de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, así como todas las disposiciones vigentes de materia de sanidad y consumo que afecten a su actividad

El adjudicatario está obligado a la efectiva prestación del servicio de acuerdo con la normativa vigente y a mantener las instalaciones cedidas, procediendo a la retirada de cualquier elemento que sea de su propiedad a la finalización del contrato.

6ª.- Procedimiento y forma de adjudicación. La licitación conforme a lo que establece el artículo 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la concesión se otorgará en régimen de concurrencia mediante licitación pública.

7º.- Perfil del Contratante. La licitación se publicará en el boletín oficial de la provincia en el tablón de edictos y en la página web siguiente: http:/torralbadecalatrava.sedelectronica.es

8ª.- Tipo base de licitación. El tipo base de licitación se establece en 500 €, mejorables al alza.

El precio del contrato se establecerá en la cuantía ofertada por el aspirante que resulte seleccionado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: +AJHpc0AE9ncXorVhkKf
Firmado por Alcaldesa MARÍA ANTONIA ALVARO GARCÍA VILLARACO el 02/07/2025 14:21:49
El documento consta de 14 página/s. Página 5 de 14

9ª.- Lugar y plazo de presentación de ofertas.

Podrán optar a la adjudicación de la presente concesión las personas naturales o jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de la concesión. Asimismo, habrán de acreditar que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstas en el mismo; así como estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el boletín oficial de la provincia así mismo se publicará en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

Excepcionalmente y dado los escasos recursos técnicos e informáticos de los que dispone el Ayuntamiento de Torralba de Calatrava, de podrá presentar la oferta manualmente en el registro general del Ayuntamiento.

El adjudicatario del contrato deberá cumplir los requisitos requeridos para el desarrollo de las actividades objeto de la prestación del servicio y formalizar el alta en el IAE y en el Régimen de Seguridad Social correspondiente al ejercicio de la actividad, con anterioridad al inicio de la explotación del servicio. En caso de que este requisito no fuera realizado, se desestimará al aspirante seleccionado, pudiéndose adjudicar el contrato al siguiente aspirante que hubiera presentado la oferta más alta.

10ª.- Adjudicación Contenido y Forma de la Proposición

La presentación de ofertas supone, por parte del licitador, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego, sin salvedad alguna. La documentación constitutiva de la proposición se presentará en un sobre cerrado dentro del cual se incluirán dos sobres cerrados de la siguiente forma:

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: +AJHpc0AE9ncXorVhkKf
Firmado por Alcaldesa MARÍA ANTONIA ALVARO GARCÍA VILLARACO el 02/07/2025 14:21:49
El documento consta de 14 página/s. Página 6 de 14

SOBRE A "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN CONVOCADA PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL KIOSCO BAR" que deberá incluir la siguiente documentación:

Declaración Responsable de Poseer:

1.-Capacidad de obrar.

2.- De no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de.

3.- Y de que la actividad objeto de la concesión están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

SOBRE B "PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN CONVOCADA PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL QUIOSCO BAR".

Deberá incluir la siguiente documentación:

La proposición económica ajustada al modelo determinado en el Anexo I a este Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas que contendrá el canon al alza que se fije.

CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS.

La valoración de las proposiciones la realizará la Mesa de contratación nombrada a tal efecto, que será la encargada de calificar la documentación administrativa y de valorar las ofertas presentadas por los licitadores.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa calificará la documentación administrativa presentada por los licitadores. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados en el plazo máximo de cinco días naturales.

VALORACION DE LAS PROPOSICIONES.

La Mesa una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas en el apartado anterior, se procederá a determinar las personas físicas o empresas que se ajustan a los criterios de selección, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Estas circunstancias se pondrán en conocimiento de

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: +AJHpc0AE9ncXorVhkKf
Firmado por Alcaldesa MARÍA ANTONIA ALVARO GARCÍA VILLARACO el 02/07/2025 14:21:49
El documento consta de 14 página/s. Página 7 de 14

los licitadores en el acto público de apertura de las proposiciones económicas.

CRITERIOS OBJETIVOS DE SELECCIÓN.

Los criterios puntuables que servirán de base para la selección de la empresa que explotará la concesión, será el siguiente:

Incremento sobre el canon mínimo obligatorio, obtendrá la puntuación máxima el licitador que presente el canon anual más elevado, valorándose el resto de ofertas proporcionalmente, en caso de empate sobre el canon ofertado se procederá a desempatar por sorteo.

11ª.- Adjudicación. La adjudicación del presente contrato se realizará por decreto de Alcaldía, en el plazo máximo de cinco días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, estableciéndose la prelación de las ofertas presentadas para el caso de que no se formalizará el contrato con el primer adjudicatario.

12ª.- Formalización. La formalización del contrato se efectuará una vez que el adjudicatario haya presentado la documentación requerida del presente pliego y se haya abonado el canon del primer año integro.

Con carácter previo al comienzo de la concesión, este Ayuntamiento formalizará Acta, en concurrencia con el concesionario, para la comprobación del inicio del funcionamiento, de acuerdo con los requisitos y prescripciones legales, verificando en dicho momento el estado de las instalaciones y de los elementos aportados e instalados por el concesionario para la ejecución de la concesión.

13ª.- Sanciones

SANCIONES.

Sin perjuicio de lo establecido en el Título IX, Capítulo I de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se establecen las siguientes sanciones por incumplimientos específicos:

Infracciones muy graves:

Dedicación de las instalaciones a uso distinto del específicamente señalado en el pliego.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: +AJHpc0AE9ncXorVhkKf
Firmado por Alcaldesa MARÍA ANTONIA ALVARO GARCÍA VILLARACO el 02/07/2025 14:21:49
El documento consta de 14 página/s. Página 8 de 14

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

El no desarrollo de manera regular y continuada de la actividad, permaneciendo cerrado al público el bar sin la autorización expresa del Ayuntamiento durante un período de 30 días o más.

No llevar al día el pago del seguro de responsabilidad civil exigido.

Hacer publicidad dentro de las instalaciones, así como usar altavoces o aparatos análogos.

El trato irrespetuoso, xenófobo, discriminatorio o denigrante a los usuarios, o al resto de usuarios.

Instalar máquinas de juego de azar o máquinas expendedoras de bebidas.

La falta de pago de los suministros del recinto de más de un recibo mensual

Sanción: cada infracción dará lugar a la imposición de una sanción equivalente al 10% del canon a satisfacer por el concesionario.

Infracciones graves:

El no desarrollo de manera regular y continuada de la actividad, permaneciendo cerrado al público el bar,sin la autorización expresa del Ayuntamiento durante un periodo inferior a 15 días.

El incumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias exigibles a este tipo de actividad.

Acumular dos quejas al mes recibidas por falta de corrección en el trato con los usuarios, acreditadas y fundadas.

Sanción: cada incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad equivalente al 8% del canon a satisfacer por el concesionario.

Infracciones leves:

El retraso en la reparación de las averías de los elementos por espacio de hasta dos días.

Mantener visible la lista de precios.

Prestación deficiente del servicio objeto de la concesión o incumplimiento de las obligaciones establecidas, cuando estos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: +AJHpc0AE9ncXorVhkKf
Firmado por Alcaldesa MARÍA ANTONIA ALVARO GARCÍA VILLARACO el 02/07/2025 14:21:49
El documento consta de 14 página/s. Página 9 de 14

incumplimientos no estén calificados como falta grave o muy grave.

Sanción: cada incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad equivalente al 5% del canon a satisfacer por el concesionario.

Procedimiento para la imposición de sanciones. La junta de gobierno local hará constar las infracciones que puedan dar lugar a la imposición de sanciones. Se dará traslado al concesionario para que, en el plazo de diez días hábiles, realice las alegaciones oportunas. De todo ello se dará traslado a la Junta de Gobierno Local, que resolverá sobre la imposición de la sanción correspondiente,

14ª.- Póliza de Seguro.

El concesionario se compromete a suscribir y mantener en vigor un contrato de seguro de responsabilidad civil por la actividad que es objeto del contrato que se adjudica por importe suficiente para amparar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, incluido al propio Ayuntamiento, y que sean reclamados por éstos.

La póliza, que deberá cubrir la totalidad del período concesional, irá actualizando sus importes anualmente en función de los riesgos cubiertos, debiendo depositar en este Ayuntamiento la póliza y recibos satisfechos. Si dejara de abonar algún recibo o de realizar su entrega al Ayuntamiento en los 15 días siguientes, incurrirá en falta muy grave y en las sanciones correspondientes. Todo ello, sin perjuicio de que el concesionario responda de todos los daños y perjuicios que se ocasionen.

15ª.- Extinción del contrato. El contrato se extinguirá por la finalización del plazo establecido o bien, por desistimiento del adjudicatario, con la mera comunicación al Ayuntamiento de este extremo, con la antelación de un mes.

Igualmente el Ayuntamiento podrá declarar resuelto el contrato siempre que durante el plazo de 30 días consecutivos no se ejercite ninguna de las actividades objeto del contrato, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados.

En caso de que la prestación del servicio se realizara indebidamente o se produjeran perjuicios para los bienes municipales, el Ayuntamiento procederá a la resolución del contrato y al correspondiente rescate del servicio, de acuerdo con la normativa vigente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: +AJHpc0AE9ncXorVhkKf
Firmado por Alcaldesa MARÍA ANTONIA ALVARO GARCÍA VILLARACO el 02/07/2025 14:21:49
El documento consta de 14 página/s. Página 10 de 14

Además son causas de extinción de la concesión las siguientes:

Muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario individual, o extinción de la personalidad jurídica.

Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del concesionario.

Caducidad por vencimiento del plazo.

Rescate de la concesión, previa indemnización en los términos previstos en estos pliegos.

Mutuo acuerdo.

Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones impuestas, declarados por el órgano que otorgó la concesión. Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.

Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la Ley 33/2003, de 2 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.

La demora durante más de tres meses del inicio de la explotación.

El incumplimiento reiterado (tres o más veces dentro de cada anualidad) de la obligación de mantener las instalaciones en perfecto estado de limpieza, conservación y funcionamiento.

Incumplimiento muy grave de las obligaciones del concesionario.

El abandono, sin causa justificada, con desatención absoluta de la actividad.

La renuncia, formalizada por escrito.

supresión de la explotación por razones de interés público.
Imposibilidad de explotación de las instalaciones.

Será igualmente causa de extinción, la imposibilidad de explotación como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración concedente con posterioridad.

La acumulación en un período de seis meses de dos o más infracciones calificadas como muy graves.

16ª.- Prerrogativas de la Administración y tribunales competentes:

La Administración tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones o dudas se susciten durante la vigencia de la misma, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: +AJHpc0AE9ncXorVhkKf
Firmado por Alcaldesa MARÍA ANTONIA ALVARO GARCÍA VILLARACO el 02/07/2025 14:21:49
El documento consta de 14 página/s. Página 11 de 14

Las resoluciones que dicte el órgano competente en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivas, poniendo fin a la vía administrativa .Contra éstas podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Ambas partes se someten para la resolución de cuantos litigios puedan derivarse de la concesión, a los juzgados y tribunales con sede en Ciudad Real, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles. Esta sumisión se entenderá como la mera aplicación de las reglas sobre determinación de la competencia contenidas en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso- administrativa.

17ª.- Régimen Jurídico:

Al tratarse de un uso privativo del dominio público, está, por tanto, sujeto previa concesión, resultando de aplicación las previsiones de los artículos 853, y 86, y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Administraciones Públicas (en adelante, LPAP), que constituye legislación estatal y básica, así como lo establecido en la Sección 1 ª Capítulo IV del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto (372/1986 de 13 de junio (en adelante RBEL), normas que definen el régimen jurídico de la concesión demanial que ha de otorgarse.

En este caso, al no existir peticionario, los artículos 93. I . LPAP y 78.2 RBEL disponen que el otorgamiento de la concesión se realizará en régimen de concurrencia mediante licitación pública.

La presente concesión queda sometida al régimen jurídico determinado en la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Reglamento General de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del gobierno Local así como por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y, en su defecto, las de derecho privado.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: +AJHpc0AE9ncXorVhkKf
Firmado por Alcaldesa MARÍA ANTONIA ALVARO GARCÍA VILLARACO el 02/07/2025 14:21:49
El documento consta de 14 página/s. Página 12 de 14

Para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse serán de aplicación los preceptos de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre. Como normativa sectorial específica, se observarán las disposiciones de las ordenanzas municipales de medio ambiente y demás disposiciones vigentes en materia higiénico-sanitaria, de protección de los consumidores y usuarios, urbanística, de prevención de incendios y medioambiental en vigor. Particularmente, la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: +AJHpc0AE9ncXorVhkKf
Firmado por Alcaldesa MARÍA ANTONIA ALVARO GARCÍA VILLARACO el 02/07/2025 14:21:49
El documento consta de 14 página/s. Página 13 de 14

ANEXO I

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _, con DNI n.º _____, numero de móvil _____en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación que tiene por objeto la contratación de la explotación del quiosco municipal, sito en la Plaza de la Villa de Torralba de Calatrava, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto de la concesión por el importe de ___ euros IVA incluido, para la adjudicación del quiosco bar sito en la plaza de la villa n 1.

En _____, a ___de _____de 2025.

Firma

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: +AJHpc0AE9ncXorVhkKf
Firmado por Alcaldesa MARÍA ANTONIA ALVARO GARCÍA VILLARACO el 02/07/2025 14:21:49
El documento consta de 14 página/s. Página 14 de 14